Señor,
JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES.**
DEMANDADO:	**MARIA ROSA ELENA POLANIA TRIANA**
RADICADO:	**2021-00905-00**
REFERENCIA:	**Recurso de reposición contra el Auto de 28 de septiembre de 2021, notificado por estados No. 0108 del 29 de septiembre de 2021.**

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES** identificado con **NIT.** No. 860.014.540-7, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto del VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2021, notificado por estados No. 0108 del VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de 2021, en virtud del cual el Honorable Despacho libro mandamiento de pago, conforme a las siguientes consideraciones:

El **JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C,** al librar mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, reconoció personería jurídica a un profesional del derecho distinto al suscrito, en su cuarta decisión, tal y como se ilustra a continuación:

> 4. Reconocer personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Es importante tener presente que, el 17 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo quinto (05) del Decreto 806 del 2020, el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS**, otorgo poder especial para presentar demanda ejecutiva en contra de la señora **MARIA ROSA ELENA POLANIA TRIANA**, con fundamento al pagaré No. 194109 e impulsar el proceso hasta su final, suscrito, **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 y tarjeta profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, tal y como se visualiza a continuación y como consta en la demanda presentada:

martes 17/08/2021 1:19 p. m.

Gerencia FES <gerenciafes@fondofes.com.co>

PODER-POLANIA TRIANA ROSA ELENA

Para Brian S. Valle (AZC)

PODER-POLANIA TRIANA ROSA ELENA.pdf
Archivo .pdf

Cordial saludo Doctor,

Por medio de la presente adjunto poder, debidamente conferido como representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES, a su persona, con el fin de iniciar proceso ejecutivo en contra de POLANIA TRIANA ROSA ELENA, con base en el pagaré No. 194109

SOL BIBIANA GARCÍA RINCÓN
Gerente
Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos
Cra. 16 N° 39 A - 53 La Magdalena
PBX: 2128100 ext. 122
Cel.: 300 4410270
www.fondofes.com.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES.**
DEMANDADO:	**POLANIA TRIANA ROSA ELENA**

SOL BIBIANA GARCIA RINCON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos FES, identificado con NIT No. 860.014.540-7, entidad solidaria sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 248.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, presente demanda ejecutiva singular, en contra de **POLANIA TRIANA ROSA ELENA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **39.553.876,** con fundamento al pagaré No. **194109** base del recaudo.

En línea con lo anterior y con los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es brian.valle@azc.com.co y que para los fines del proceso de referencia emplea los correos electrónicos brian.valle@azc.com.co y abogados@azc.com.co

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 74 y 77 del CGP, en procura de la defensa de legítimos derechos e intereses de mi representado.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar, al Dr. **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA,** en los términos y finalidades del presente poder.

Del señor Juez,

SOL BIBIANA GARCIA RINCON
C.C. No. 51.703.121 de Bogota
Representante Legal

Acepto,

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
C.C. No. 1.144.050.540 de Cali
T.P No. 248.331 del C.S.J

Calidad de Vida... ¡Nuestro compromiso!

Documento adjunto al correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021.

Así las cosas, se tiene que, el abogado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES,** es el suscrito y no la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.**

PRETENSIONES

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita amable y respetuosamente al Despacho:

PRIMERO: Reponer el Auto del veintiocho (28) de SEPTIEMBRE de 2021, en virtud del cual el Juzgado reconoció personería jurídica a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, sin tener la misma poder conferido por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES.**

SEGUNDO: En su lugar, reconocer personería jurídica en el proceso referenciado al suscrito, **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder presentado ante el honorable Despacho, al momento de presentar la demanda ejecutiva, como de igual manera, por el poder conferido, por la parte demandante, con los lineamientos del artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

ANEXOS

- Mensaje de datos- Poder especial conferido por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS FES** al suscrito, de conformidad con los lineamientos del artículo 05 del Decreto 806 del 2020.

Atentamente,

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
C.C. No. 1´144.050.540 de Cali
T.P. 248.331 del C.S.J

info@coljuris.com

De: Gerencia FES <gerenciafes@fondofes.com.co>
Enviado el: martes, 17 de agosto de 2021 1:19 p. m.
Para: Brian S. Valle (AZC)
Asunto: PODER-POLANIA TRIANA ROSA ELENA
Datos adjuntos: PODER-POLANIA TRIANA ROSA ELENA.pdf

Cordial saludo Doctor,

Por medio de la presente adjunto poder, debidamente conferido como representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES, a su persona, con el fin de iniciar proceso ejecutivo en contra de POLANIA TRIANA ROSA ELENA, con base en el pagaré No. 194109

SOL BIBIANA GARCÍA RINCÓN
Gerente
Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos
Cra. 16 N° 39 A - 53 La Magdalena
PBX: 2128100 ext. 122
Cel.: 300 4410270
www.fondofes.com.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES.**
DEMANDADO:	**POLANIA TRIANA ROSA ELENA**

SOL BIBIANA GARCIA RINCON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos FES, identificado con NIT No. 860.014.540-7, entidad solidaria sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 248.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, presente demanda ejecutiva singular, en contra de **POLANIA TRIANA ROSA ELENA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **39.553.876,** con fundamento al pagaré No. **194109** base del recaudo.

En línea con lo anterior y con los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es brian.valle@azc.com.co y que para los fines del proceso de referencia emplea los correos electrónicos brian.valle@azc.com.co y abogados@azc.com.co

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 74 y 77 del CGP, en procura de la defensa de legítimos derechos e intereses de mi representado.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar, al Dr. **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA,** en los términos y finalidades del presente poder.

Del señor Juez,

SOL BIBIANA GARCIA RINCON
C.C. No. 51.703.121 de Bogota
Representante Legal

Acepto,

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
C.C. No. 1.144.050.540 de Cali
T.P No. 248.331 del C.S.J